



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

ORDENANZA N° 019-2015-CM/MDM

Mazamari, 21 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 de fecha 18 de diciembre del 2015, en referencia al Informe N° 008-2015-ZCHC-S-MMVJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 2 de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindante o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9019 de fecha 04 de agosto del 2015 el Dr. Rodrigo Sánchez Enríquez e Ing. Samuel Ventura Egoavil Consultores de la Escuela de Formación Continua SAC, hace entrega del Informe Técnico y Documentos de Trámite de "la Mancomunidad VRAEM – JUNÍN, de la Mancomunidad Municipal VRAEM – JUNIN",

Que, según informe N° 085-2015-GM/MDM, el B/Ing. Fernando Blanco Berrospi – Gerente Municipal después de haber revisado ampliamente remite todos los documentos para ser visto y aprobado en sesión de concejo;

Que, según Oficio N° 1646-2015-PCM/SD, presentado por la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el cual formula observaciones al trámite de inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la "Mancomunidad Asociativa de las Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 341-2011-PCM/SD, de fecha 26 de abril del 2011 en merito a las Ordenanzas de las Municipalidades que integran la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, entre ella la Ordenanza Municipal N° 010-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



2011/CM-MDM de la Municipalidad Distrital de Mazamari, se formaliza la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal AMUVRAE", integrada por las Municipalidades Distritales de Anco, Ayna, Chungui, Santa Rosa y Tambo, en la Provincia de La Mar, Lochegua, Santillana y Sivia, en la Provincia de Huanta, en el Departamento de Ayacucho, Kimbiri y Pichari, en la Provincia de la Convención, en el departamento de Cusco, y Mazamari, Pangoa y Río Tambo, en la provincia de Satipo. Departamento de Junín;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 10 de fecha 30 de Julio del 2015, los miembros del concejo municipal por unanimidad acordaron aprobar la separación o retiro de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la Mancomunidad Asociativa de las Municipalidades del Valle del Río Apurímac y Ene";

Que, en última Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 de fecha 18 de diciembre del 2015, los miembros del concejo municipal por unanimidad acordaron aprobar la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE y constituir la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VRAEM JUNIN", el cual estará integrado por las Municipalidades Distritales de Río Negro, Mazamari y Río Tambo, a fin de aunar esfuerzos y lograr mayores beneficios en favor de los pobladores de la mancomunidad.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046 - 2010 - PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, con la ratificación del Contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMUVRAE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la separación de la Municipalidad Distrital de Mazamari de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29029 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la Ordenanza al Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal AMUVRAE, para su conocimiento y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para su inscripción en el Registro de Mancomunidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza N° 13-2015-CM/MDM de fecha 12 de agosto del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, los documentos aprobados en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

